

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES “CIUDADES ANTE LAS DROGAS”**

Examinadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de 5 días hábiles, computados a partir del siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería de Salud y Familias, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el referido anexo, indicándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades requeridas efectúen la subsanación se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml> .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento, queda suspendida por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acto de trámite, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de que pueda, en su caso, alegarse oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (ex artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Fdo: LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN





## **ANEXO LINEA 2**

### **1.- ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Expediente: 2021-CA-L2-003

CIF Entidad Solicitante: P1103300H

Objeto/Actividad Subvencionable: “Programa de Prevención Comunitaria Ciudades ante las Drogas en el Municipio de San Roque”.

A subsanar:

- Se ha aportado un presupuesto en documento expreso que acompaña al Anexo I, con desglose del gasto previstos para la contratación de personal. Sin embargo, los términos y los importes de este desglose no coinciden con los que figuran en el apartado 11 del Anexo I. Se deben homogeneizar ambos documentos y corregir los apartados y documentos que se vean igualmente alterados.

### **2.- ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BORNOS:**

Expediente: 2021-CA-L2-005

CIF Entidad Solicitante: P1101000F

Objeto/Actividad Subvencionable: “Programa de Prevención en Drogodependencia II – 2021”.

A Subsananar:

- En ninguno de los documentos aportados (Anexo I, memoria del programa, presupuesto) se da a conocer la titulación del personal contratado, así como su equivalencia con el personal laboral de la Junta de Andalucía (grupo laboral). Se deben especificar estos datos. Igualmente es necesario especificar la intensidad horaria de su contratación (horas semanales) y dedicación al programa subvencionado.

### **3.- ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN:**

Expediente: 2021-CA-L2-006

CIF Entidad Solicitante: P1104100A

Objeto/Actividad Subvencionable: “Programa Ciudades ante las Drogas”.

A Subsananar:

- El importe total presupuestado que aparece en los apartados 4.11 y 4.13 del Anexo I no son correctos; no se corresponde con el sumatorio de los importes parciales.

### **4.- ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.**

Expediente: 2021-CA-L2-007

CIF Entidad Solicitante: P1102200A

Objeto/Actividad Subvencionable: “PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN MENORES DE RIESGO - CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2021”.

A Subsananar:

- Se ha incluido la contratación de personal en el programa presentado, pero no se ha especificado, en los apartado 4.9. y/o 4.11 del Anexo I, con qué grupo se corresponde respecto al personal laboral de la Junta de Andalucía.



- El importe solicitado en el apartado 6 del Anexo I no coincide con el importe que figura en el apartado 4.13.

#### **6.- ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

Expediente: 2021-CA-L2-008

CIF Entidad Solicitante: P1100700B

Objeto/Actividad Subvencionable: "Programa de Prevención Comunitaria - ANIMATE".

A Subsananar:

- En el desglose de los gastos materiales se ha incluido la adquisición de un "Roll Up", bien que consideramos equipamiento. Sin embargo, conforme a lo establecido en las Bases Reguladora en el apartado 5.C.1., no son subvenciables gastos que tengan la consideración de equipamiento, por lo que se debe presentar un nuevo presupuesto haciendo esta corrección.
- Una vez que se omita el gasto anteriormente referido, se deberá reajustar el presupuesto en cada uno de los apartados de la documentación presentada que se vea afectada (al menos los apartados 4.9, 4.11, 4.13 y 6 del Anexo I), presupuesto adjunto.
- El coste retributivo del personal contratado supera el límite retributivo del personal laboral de la Junta de Andalucía.

#### **6.- ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE OLVERA**

Expediente: 2021-CA-L2-010

CIF Entidad Solicitante: P1102400G

Objeto/Actividad Subvencionable: "OLVERA SIN DROGAS".

A Subsananar:

- En el apartado 4.9. faltan por incluir los recursos materiales.
- En el apartado 4.11 falta incluir el importe total del presupuesto del programa (el sumatorio total de todas las partidas presupuestadas).
- El importe solicitado que a parece en el apartado 6 supera el máximo del 50 % del presupuesto total que puede ser solicitado, conforme al apartado 5.a. de las bases reguladoras.